

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0009-R**

**Guaranda, 03 de marzo de 2023**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO  
CONSULTORÍA INDIVIDUAL  
BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001**

**CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN  
REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO - SALINAS**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0009-R**

**Guaranda, 03 de marzo de 2023**

servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Escritura Pública de fecha 31 de enero del 2023, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Mgs. José Roberto Cajas González, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) "...Ejercer las atribuciones que la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...";

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

**Que**, el 04 de septiembre del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el programa de "Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano"; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231;

**Que**, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0219-R del 28 de octubre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), autorizó el Inicio del Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001 "CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0009-R**

**Guaranda, 03 de marzo de 2023**

ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”;

**Que**, en el proceso precontractual, constan las Invitaciones suscritas por el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), a participar en el proceso de selección de consultor individual (Supervisor) dirigido a las siguientes profesionales: ING. DANIEL ALBERTO CARVAJAL CEDEÑO, ING. JOSÉ DANIEL BERMELO LOOR, ING. ANGEL DAVID MORETA VINCES, con fecha 24 de noviembre de 2022;

**Que**, en el proceso precontractual, consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO - SALINAS” de fecha 19 de diciembre de 2022; con la siguiente Recomendación: “Con la información validada por la Comisión Técnica, se recomienda continuar con la calificación técnica del proceso”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-MNT-2022-0592-M del 27 de diciembre de 2022, el Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Presidente de la Comisión Técnica puso en conocimiento del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), el ACTA DE CALIFICACIÓN TÉCNICA PROCESO BID-BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”;

**Que**, en el expediente precontractual consta el ACTA DE CALIFICACIÓN PROCESO BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”, suscrita por la Comisión Técnica el 22 de diciembre de 2022, documento en el cual consta la siguiente Conclusión: “De conformidad con las políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el banco Interamericano de Desarrollo, y una vez efectuada la comparación de las calificaciones de los 3 candidatos, quienes expresaron su interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor Daniel Alberto Carvajal Cedeño es el mejor puntuado obteniendo la calificación de 96,66 puntos.

Recomendación:

La Comisión Técnica del proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001 para la CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS recomienda la propuesta del Ing. Daniel Alberto Carvajal Cedeño con RUC 1308882503001 con una oferta económica de: USD \$ 19.972,27 más IVA para la adjudicación por haber cumplido con las Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

El plazo contractual es de 210 días contados a partir del día siguiente de la notificación de

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0009-R**

**Guaranda, 03 de marzo de 2023**

la acreditación del anticipo al contratista del proceso  
BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 REPOTENCIACIÓN DE REDES DE  
DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO-SALINAS.”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1716-M, del 29 de diciembre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, el Acta de Calificación Técnica; y, acoge la recomendación en los siguientes términos: “Basándome en la recomendación realizada por el presidente de la comisión, Autorizo proceder con la adjudicación según la Normativa Legal vigente”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0744-M del 29 de diciembre de 2022 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente al Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001 para la CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”;

**Que**, el Art. 88 de la REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, establece el Término para la adjudicación: “En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día...”

“...Para proseguir con la adjudicación fuera del término previsto en el presente inciso, la entidad contratante justificará motivadamente en la resolución de adjudicación, la persistencia de la necesidad institucional para continuar con la contratación, y que la oferta a adjudicarse continúa siendo la más favorable técnica y económicamente...”

**Que**, mediante correo ZIMBRA del 03 de enero de 2023, la Dirección Jurídica, puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), dentro de lo más importante, lo siguiente: “Para las certificaciones presupuestarias plurianuales se observará lo establecido en el artículo 99, inciso 3 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dispone: “Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada”;

**Que**, mediante correo ZIMBRA del 04 de enero de 2023, el Sr. Tlgo. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), procedió a la devolución del proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001 “CONTRATACIÓN PARA LA

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0009-R**

**Guaranda, 03 de marzo de 2023**

SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”; al Sr. Ing. Diego Gallo Espín; y, solicitó: “...se remita la certificación presupuestaria que señala el correo que antecede”;

**Que**, con fecha 14 de febrero Dirección Financiera de la CNEL EP emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0000888 para el proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”;

**Que**, mediante correo ZIMBRA del 15 de febrero de 2023, Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Presidente de la Comisión Técnica puso en conocimiento del Director Jurídico la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria del proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-AJ-2023-0028-M del 24 de febrero de 2023, el Director Jurídico (E), solicitó al Sr. Ing. César Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E), el Informe de Necesidad Institucional - Proceso No. BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001, conforme lo determina el Art. 88 inciso tercero del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2023-0119-M de fecha 28 de febrero de 2023; el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó a la Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Líder de Mantenimiento (E) como Administrador del Contrato del BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2023-0131-M de fecha 28 de febrero de 2023, el Sr. Ing. César Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E), puso en conocimiento del Sr. Mgs. Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), el Informe de Necesidad Institucional - Proceso No. BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001; el que concluye solicitando lo siguiente: “Por lo expuesto, y dando cumplimiento a lo aprobado en el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC conforme a las políticas establecidas para la selección de consultores, siendo la oferta seleccionada la más favorable técnica y económicamente conforme el acta de calificación y recomendación de adjudicación emitida por la comisión técnica, es necesario proseguir con la Adjudicación del proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001, toda vez que en el presupuesto del ejercicio



**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0009-R**

**Guaranda, 03 de marzo de 2023**

fiscal 2023 ha sido aprobado y se cuenta con la disponibilidad de certificación presupuestaria 2023”. Petición que fue autorizada por el Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, como consta en la hoja de ruta constante en el proceso precontractual;

**Que**, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso No. BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”, al oferente Ing. Daniel Alberto Carvajal Cedeño con RUC 1308882503001 con una oferta económica de: USD. 19.972,27 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 27/100) más IVA, con un plazo contractual de 210 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO-SALINAS.”;

**SEGUNDO: DESIGNAR** al Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Líder de Mantenimiento (E) como Administrador del Contrato del BID-L1231-CNELBOL-3CV-DI-SP-001 “CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”.

**TERCERO: DISPONER** a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

**CUARTO: DISPONER** al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0009-R**

**Guaranda, 03 de marzo de 2023**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL**

Copia:

Señor Abogado  
Winther Raúl Báez Mendoza  
**Profesional Jurídico - BOL**

Señorita Magíster  
Yusara Lissette Cano Moreira  
**Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada**

Señora  
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela  
**Asistente Ejecutiva - BOL**

mpon